Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 23 Vol. 1 No. de ejemplares: 10
Fecha de Publicación: 24 de Mayo de 2022

H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO

SINDICATURA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

ÍNDICE

I.	INDICE	2
II.	CAPITULO I	3
III.	CAPITULO II	4
IV.	TRANSITORIOS	7
V.	DIRECTORIO	8
VI.	VALIDACION	9

SINDICATURA MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- El presente Reglamento Interno, tiene por objeto reglamentar la estructura y funcionamiento de la Sindicatura Municipal, del Municipio de El Oro, México; de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2.- La Sindicatura Municipal por conducto de su área, otorgará seguridad jurídica en el marco de la legalidad, como el eje fundamental en la toma de decisiones y ejecuciones de prácticas gubernamentales socialmente comprometidas en estricta concordancia y apego al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

La Sindicatura Municipal, es una dependencia fundamental para el Municipio, es consolidar a través de la ejecución de trabajos de fiscalización, revisión, verificación e inspección; trabajando, coordinando y sistematizando, aplicando estrategias para el fortalecimiento y transparencia ante el Órgano Superior de Fiscalización.

DE LA ESTRUCTURA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 3.- Para el fortalecimiento y resolución de los asuntos de competencia, la Sindicatura contará con el apoyo del área Jurídica Municipal, así como de una secretaria y un auxiliar.

Artículo 4.- Las áreas administrativas ejercerán sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Síndico Municipal y a las que en su caso establezcan en el ámbito de su respectiva competencia.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SINDICATURA Y DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- Originalmente corresponde al Síndico Municipal, la representación, trámite y resolución de los asuntos correspondientes a la misma. Para una mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo, el Síndico Municipal podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que en los términos de los ordenamientos legales deban ser ejercidos directamente por el Síndico Municipal

Al Síndico Municipal le corresponderá:

Artículo 52. Ley Orgánica Municipal. Los Síndicos Municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e interés del municipio, en especial de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que en su caso ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los Ayuntamientos.

Artículo 53,- Ley Orgánica Municipal. Los Síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales, representar jurídicamente a los integrantes del Ayuntamiento, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio, para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

La representación legal de los miembros de los Ayuntamientos, solo se dará en asuntos oficiales.

Asistir con puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto

Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones.

Solicitar a la Presidenta Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio, respecto al asunto que considere pertinente esperando el turno que le corresponda.

Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;

II.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;

III.- Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV.- Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal, previo comprobante respectivo;

V.- Asistir a las visitas de inspección, que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería, e informar de los resultados al Ayuntamiento;

VI.- Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la Tesorería Municipal, y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos.

VIII.- Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

IX,- Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

X.- Vigilar que los oficiales calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

XI Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;

XII.- Verificar que los remates públicos, se realicen en los términos de las leyes respectivas;

XII.- Verificar que los remates públicos, se realicen en los términos del as leyes respectivas;

XIII.- Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la Manifestación de Bienes, que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

XIV.- Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XV.- Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

XVI.- Revisar el informe trimestral que remita el Tesorero Municipal y en su caso formular las observaciones correspondientes;

XVII.- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables;

El Síndico y la Presidenta Municipal asumirán la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros ni hacer sesión de Bienes Muebles o Inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

TRANSISTORIOS

UNICO: El presente reglamento Interno entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

DIRECTORIO

L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.D. MARIA DEL ROSARIO SALAZAR REYES
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

L.A.E. LAURA JOSEFINA SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

P. EN ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La Presidenta Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, lo promulgará y hará que se cumpla.

Dado en la sala de Juntas del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México, a 1 de Abril del año dos mil veintidós, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, No. 13, Acuerdo No. 4, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.; Profra. Ruth Salazar García, Presidenta Municipal Constitucional, L.D. Omar Jonatan Ruiz Rodríguez, Síndico Municipal Constitucional, L.D. Elvia Natalia Gómez Gómez, Primer Regidor Municipal, P.L.D. Alfonso Jesús Reyes Posadas, Segundo Regidor Municipal, A.C. Yadira Navarrete Parrales, Tercer Regidor Municipal, C. Hugo Armando Segundo López, Cuarto Regidor Municipal, L.E. Melissa González Infante, Quinto Regidor Municipal, C. Darío Mondragón Alva, Sexto Regidor Municipal, C. Diana Álvarez Posadas, Séptimo Regidor Municipal, ante el Secretario del Ayuntamiento P. en Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez , que valida con su firma, rubrica.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

El Oro, Estado de México, a 1 de Abril del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO
PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO
P. EN ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ
(RÚBRICA)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2022-2024

PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. ELVIA NATALIA GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

P.L.D. ALFONSO JESUS REYES POSADAS
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

A.C. YADIRA NAVARRETE PARRALES
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. HUGO ARMANDO SEGUNDO LOPEZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

L.E. MELISSA GONZALEZ INFANTE
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

C. DARIO MONDRAGÓN
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. DIANA ALVAREZ POSADAS
SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL